

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de octubre de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00047-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 18 de octubre de 2023 inicia grabación a las 2:48 p.m.

Fin audiencia: 3:00 p.m del 18 de octubre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante CARMEN ELISA GONZALEZ, su apoderada MAYERLI EFIGENIA VEGA ORTIZ, el demandado OLIVERIO BARRETO SOSA, su apoderada MARGOTH CORTES SILVA.

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) entre los señores CARMEN ELISA GONZALEZ y OLIVERIO BARRETO SOSA, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es, por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria Cuarenta y Seis (46) de esta ciudad, folio 155, número 310, Indicativo Serial No. 19806489, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes, así como a la Registraduría de Sutamerchán – Boyacá, Indicativo Serial 29787318, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora CARMEN ELISA GONZALEZ y en la Notaria Primera de esta ciudad, libro 707, folio 196, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor OLIVERIO BARRERO SOSSA, para que se registre esta decisión. Sirvanse las citadas Notarías y Registraduría, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 3:00 p.m. del día 18 de octubre de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc48d45925a688db965ffc28295f182330de34f93f4be74582563cae5d3c7de**

Documento generado en 18/10/2023 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>